

ACUERDO DE CONCEJO N° 33 -2025-MPB/A

Bagua, 04 de Abril de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal, del día Jueves 03 de abril de 2025, el punto en Estación de Orden del día consistente en: SOMETER a votación por parte del pleno municipal, la **PROPUESTA** del monto por Concepto de Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Período de Gestión 2023-2026, en la suma de S/. 2 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles) por asistencia efectiva a las Sesión de Consejo Ordinaria, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2025-2026, en mérito de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES; la CARTA N° 006- 2025-MPB/C.M, de fecha 24 de Marzo de 2025, suscrito por los regidores: Merli Cubas Medina, José Edgar Ruiz Meca, Lita Antinori Requejo, Erika Sanchez Padilla, Lisbett Guerrero Julca; la CARTA N° 008- 2025-MPB/C.M, de fecha 27 de Marzo de 2025, suscrito por los regidores: Merli Cubas Medina, José Edgar Ruiz Meca, Lita Antinori Requejo, Erika Sanchez Padilla, Lisbett Guerrero Julca; la CARTA N° 130-2025-MPB/SG, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General; INFORME N° 578-2025-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 144-2025-MPB-OGA-NID, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el INFORME LEGAL N° 095-2025/MPB-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el, Concejo Municipal, Provincial y Distrital, esta conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...)

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo el numeral 28) del mismo artículo y misma Ley, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.*

Que, la ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicadas en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida Ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al

30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)"

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición complementaria final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023-CM-MPB, de fecha 27 de enero de 2023, el Pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el periodo de Gestión Municipal 2023 – 2026, en la suma de S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y consideraciones del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR en la suma de S/ 1,500 (mil quinientos y 00/100 soles), el monto que por concepto de dietas que percibirán los señores regidores del Concejo Provincial de Bagua, precisando que serán dos sesiones ordinarias al mes, por la asistencia efectiva a las mismas (...)

Que, mediante CARTA N° 006- 2025-MPB/C.M, de fecha 24 de Marzo de 2025, suscrito por los regidores: Merli Cubas Medina, José Edgar Ruiz Meca, Lita Antinori Requejo, Erika Sánchez Padilla, Lisbett Guerrero Julca; la CARTA N° 008- 2025-MPB/C.M, de fecha 27 de Marzo de 2025 suscrito por los regidores: Merli Cubas Medina, José Edgar Ruiz Meca, Lita Antinori Requejo, Erika Sánchez Padilla, Lisbett Guerrero Julca, solicitan se fijen como punto de agenda la aprobación del monto a percibir por dietas del periodo del mandato vigente en cumplimiento de la Ley N° 32269 publicada el 22 de marzo de 2025.

Que, mediante CARTA N° 130-2025-MPB/SG, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General se dirige al Gerente Municipal trasladando los expedientes administrativos presentados por los regidores para las acciones correspondientes.

Que, con INFORME N° 578-2025-MPB-OGPyP-JDGV, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por concepto de dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Con INFORME N° 144-2025-MPB-OGA-NID, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 095-2025/MPB-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2025 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE emitir el acuerdo de concejo correspondiente que le permita establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.



Que, los miembros del Concejo Provincial de Bagua presentes en la Sesión Ordinaria N° 07 de Concejo Municipal, del día Jueves 03 de abril de 2025, luego de haber puesto a debate el punto de agenda consignado en la estación del orden del día, **VOTARON POR UNANIMIDAD:** la FIJACIÓN del monto por Concepto de Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Período de Gestión 2025-2026, en la suma de S/. 2 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles) por asistencia efectiva a las Sesiones de Consejo Ordinaria, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes durante los ejercicios Presupuestales 2025-2026, en mérito de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el concejo municipal, con el voto por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FIJACIÓN del monto por concepto de Dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Período de Gestión 2025-2026, en la suma de S/. 2 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles) por asistencia efectiva a las Sesiones de Consejo Ordinaria, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2025-2026, en mérito de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo Acuerdo de Concejo que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JJP/APB
JCRCH/SG
CC
alsz
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
[Firma]
M.C. JABIER JULÓN PÉREZ
ALCALDE